



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00467-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUCEBELLY URREA HURTADO en representación del menor ALEJANDRO SERNA URREA contra el señor ALEXANDER SERNA BECERRA

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, el cual mediante auto del 19 de noviembre fue inadmitido, se notificó por estados el día 22 de noviembre, transcurriendo los días 23, 24, 25, 26 y 29 de noviembre, y la parte actora subsana los yerros el día 29 de noviembre, es decir dentro del término. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 2120**

#### **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00467-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor ALEXANDER SERNA BECERRA, se observa que de los documentos obrantes a folios 4 y 5 de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, debe advertirse a la apoderada judicial, que debe aportar en el transcurso del proceso, constancia de inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00467-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUCEBELLY URREA HURTADO en representación del menor ALEJANDRO SERNA URREA contra el señor ALEXANDER SERNA BECERRA

---

### **RESUELVE:**

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora LUCEBELLY URREA HURTADO en representación del menor ALEJANDRO SERNA URREA contra el señor ALEXANDER SERNA BECERRA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) discriminados de la siguiente manera.

#### **1.1 CUOTA AÑO 2021**

1.1.1 Por la suma de \$600.000.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2021

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2º- **Notificar** este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3º. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

4º. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5º. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

6º. **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00467-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUCEBELLY URREA HURTADO en representación del menor ALEJANDRO SERNA URREA contra el señor ALEXANDER SERNA BECERRA

7°- **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

### NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. 202 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 3 de diciembre de 2021

a Secretaria \_\_\_\_\_

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d407b2d847a67f394e49f17affciddc180c52e49e61723756ae3574fce52540c**

Documento generado en 02/12/2021 11:05:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>